OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

OBSERVACIÓN KALPA

Buen dia,

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaria induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.
2. Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.
3. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?
4. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.
5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.
6. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.
7. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.
8. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?
9. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.
10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?
11. Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, *la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.*
12. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?
13. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.
15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.
16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?
17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?
18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project *con el cual se estimó el plazo de ejecución*, ya que, se encuentra que *el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*
19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.
20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, *¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra?* Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.
21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.
22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.
23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, *¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura?* (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.
24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.
25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.
26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?
27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

28. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
29. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de *no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.*
30. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantia pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.
31. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaria afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA

1. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que en la plataforma SECOP II en el link del proceso se encuentra publicado el anexo oferta economica en excel. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39596477&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el nombre de archivo ""Anexo Oferta Económica.xlsx"

2. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que las cantidades de obra se encuentran establecidas en el formato de oferta económica en la columna llamada "CANTIDAD", la cual está descrita con un solo número entero sin decimales (1) para todos y cada uno de los ítems del 1,1 hasta el 12,1.

3. La Fiscalía General de la Nación se permite aclarar que el proponente debe diligenciar su oferta económica de acuerdo a lo indicado en la "*NOTA*" "*2*"., la cual indica:

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

"2. El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.
En el caso que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno."

Acorde a lo anterior, todos los valores contenidos en la oferta económica deben tener solo dos (2) decimales, es decir, valores unitarios, subtotales y valor total.

4. La Fiscalía General de la Nación NO ACEPTA LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que el análisis del Estudio del Sector fue realizado con los valores del gasto histórico del último proceso (**No. FGN-NC-LP-0002-2024**) y diez (10) cotizaciones obtenidas para el presente proceso.

   Lo anterior, teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de Colombia Compra Eficiente, sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores por medio del gasto histórico, el cuál sirve de referente para los procesos de contratación y provee información necesaria en aspectos relacionados con: i) la relevancia de categoría de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios y iv) la retroalimentación general del mercado, lo que da herramientas a la entidad para analizar el comportamiento histórico del CONTRATO FGN-NC-0078-2024, por otro lado, cabe resaltar que el gasto histórico es indexado para poder traer los valores ejecutados en el contrato a valor presente.

   En razón de lo mencionado, el resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Así mismo, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal que el comportamiento del gasto histórico es de gran utilidad como referente para futuros procesos de contratación, el cual provee información necesaria relacionada con los principales y potenciales proveedores y los históricos de precios. En este sentido, el estudio del sector es el resultado del análisis (ítem x ítem) de cotizaciones y el gasto histórico.

   Así las cosas, se precisa que en el "Anexo 1 - Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. (ANÁLISIS DE COTIZACIONES - VALORES UNITARIOS)" no se tomaron valores atípicos al mercado de acuerdo a los valores del gasto histórico, y por ello da como resultado el valor unitario fijo para la totalidad de los ítems. Así mismo, cabe resaltar que las diez (10) cotizaciones que se utilizaron en el proceso, son de proveedores que se dedican a este nicho de mercado y tienen herramientas para ofrecer precios atractivos y competitivos en el mercado.

   Por lo anterior, teniendo en cuenta el estudio y análisis realizado por la entidad, no se acepta la

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

observación y recomienda a los interesados estructurar la oferta económica teniendo en cuenta todas las variables microeconómicas y macroeconómicas, costos directos e indirectos, impuestos y demás factores a que haya lugar para no poner en riesgo la ejecución del contrato. En el proceso podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

5. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que no existen valores inmodificables, que cada proponente es autónomo de realizar su oferta económica, los cuales no deben superar los valores establecidos en el Estudio del Sector "6.1 Estudio del Sector.pdf"

6. La Fiscalía General de la Nación, se permite precisar que para establecer los valores del AIU, como se evidencia en el documento del proceso "6. Estudio del Sector word.pdf" publicado en SECOP II – en el numeral "8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR- Resultado del análisis entre cotizaciones y costos históricos. Anexo 3 (ANÁLISIS ENTRE COTIZACIONES Y COSTOS HISTÓRICOS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - VALORES UNITARIOS)". se utilizó la fórmula de promedio entre los porcentajes del análisis de las diez (10) cotizaciones y los porcentajes históricos del proceso No. **FGN-NC-LP-0002-2024,** obteniendo como resultado para la Administración el valor de 17,58%, Imprevistos 1,00 % y Utilidad 5,05%. Así mismo, cabe aclarar que el valor de los porcentajes a presentar del AIU (Administración-Imprevistos-Utilidad) en la oferta económica, serán establecidos y distribuidos por los proponentes sin exceder el porcentaje global determinado en el Estudio del Sector, el cual asciende al 23,63%.

   Acorde a lo anterior, los valores establecidos en el Estudio del Sector, se proyectaron con base en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de Colombia Compra Eficiente, la cual sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores por medio del gasto histórico, el cuál sirve de referente para los procesos de contratación y provee información necesaria en aspectos relacionados con: i) la relevancia de categoría de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios y iv) la retroalimentación general del mercado, lo que da herramientas a la entidad para analizar el comportamiento histórico del CONTRATO FGN-NC-0028-2024.

7. La Fiscalía General de la Nación se permite aclarar que cada proponente estructura los costos administrativos de acuerdo con sus condiciones en el mercado, por lo tanto, la Entidad no define en que gastos debe incurrir, sino que cada proponente los define, el valor de los porcentajes a presentar del AIU (Administración-Imprevistos-Utilidad) en la oferta económica, serán

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

establecidos y distribuidos por los proponentes sin exceder el porcentaje global determinado en el Estudio del Sector, el cual asciende al 23,63%.

8. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que el porcentaje de imprevistos los define cada proponente, pero si es el caso que ese porcentaje sea insuficiente, en la ejecución se evaluara las actividades que sean necesarias realizar y serán reconocidas por la Entidad.

9. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que para determinar los valores unitarios del proceso se realizo un análisis del Estudio del Sector con los valores del gasto histórico del último proceso (**No. FGN-NC-LP-0002-2024**) y las diez (10) cotizaciones obtenidas para el presente proceso.

   Lo anterior, teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de Colombia Compra Eficiente sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores por medio del gasto histórico, el cuál sirve de referente para los procesos de contratación y provee información necesaria en aspectos relacionados con: i) la relevancia de categoría de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios y iv) la retroalimentación general del mercado, lo que da herramientas a la entidad para analizar el comportamiento histórico del CONTRATO FGN-NC-0078-2024, por otro lado, cabe resaltar que el gasto histórico es indexado para poder traer los valores ejecutados en el contrato a valor presente.

   En razón de lo mencionado, el resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Así mismo, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal que el comportamiento del gasto histórico es de gran utilidad como referente para futuros procesos de contratación, el cual provee información necesaria relacionada con los principales y potenciales proveedores y los históricos de precios. En este sentido, el estudio del sector es el resultado del análisis (ítem x ítem) de cotizaciones y el gasto histórico.

10. La Fiscalía General de la Nación se permite aclarar que cada proponente define sus valores unitarios y la Entidad en el proceso no tiene topes mínimos, ni existe una causal de rechazo en este sentido.

11. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que para determinar los valores unitarios del proceso se realizo un análisis del Estudio del Sector con los valores del gasto histórico del último proceso (**No. FGN-NC-LP-0002-2024**) y las diez (10) cotizaciones obtenidas para el presente proceso.

    Lo anterior, teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR –

GEES de Colombia Compra Eficiente sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores por medio del gasto histórico, el cuál sirve de referente para los procesos de contratación y provee información necesaria en aspectos relacionados con: i) la relevancia de categoría de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios y iv) la retroalimentación general del mercado, lo que da herramientas a la entidad para analizar el comportamiento histórico del CONTRATO FGN-NC-0078-2024, por otro lado, cabe resaltar que el gasto histórico es indexado para poder traer los valores ejecutados en el contrato a valor presente.

En razón de lo mencionado, el resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Así mismo, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal que el comportamiento del gasto histórico es de gran utilidad como referente para futuros procesos de contratación, el cual provee información necesaria relacionada con los principales y potenciales proveedores y los históricos de precios. En este sentido, el estudio del sector es el resultado del análisis (ítem x ítem) de cotizaciones y el gasto histórico.

12. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que tal como lo indica el estudio previo en el numeral 2.3 Autorizaciones, permisos y licencias, que manifiesta que por tratarse de trabajos de mantenimiento, adecuación y remodelación no se requiere de licencia de construcción de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10, que define las reparaciones locativas, así: "ARTICULO 2.2.6.1.1.10 *Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 20032 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.* Teniendo en cuenta lo anterior no se tienen en cuenta plazos para ningún tipo de trámites, permisos o licencias ya que no se requieren.

13. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que el plazo de ejecución está establecido en los estudios previos en el numeral 2.7 Plazo y lugar de ejecución del contrato que dice: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***31 de diciembre de 2025****, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única*".

14. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que tal como lo indica el estudio previo en el numeral 2.3 Autorizaciones, permisos y licencias, que manifiesta que por tratarse de trabajos de mantenimiento, adecuación y remodelación no se requiere de licencia de construcción de

conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10, que define las reparaciones locativas, así: "ARTICULO 2.2.6.1.1.10 *Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 20032 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.* Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de permiso que deba gestionar el contratista.

15. La Fiscalia General de la Nacion se permite manifestar que la Entidad cuenta con los diseños, de las diferentes sedes a intervenir, pero por condiciones de seguridad, los planos seran entregados al proponente que resulte favorecido con el proceso de selección. Por otro lado no existen estudios tecnicos, ni memorias de calculo teniendo en cuenta que son adecuaciones y mantenimientos.

16. La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que no se realizara cambio a los estudios y diseños; en caso de ser requerido la modificación de alguno de estos será la Fiscalía General de la Nación la encargada de realizar las respectivas modificaciones.

17. La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que teniendo en cuenta que no se llevaran a cabo ningún tipo de modificaciones a los estudios y diseños no es procedente la modificación de la partida presupuestal.

18. La Fiscalía General de la Nación se permite informar que, conforme a lo dispuesto en los estudios previos del proceso de selección, específicamente en el numeral 2.6 "Obligaciones especificas del contratista >> Administrativas", corresponde al contratista presentar la programación general de las actividades de obra. En tal sentido, se establece que:

    El contratista deberá presentar al Interventor el cronograma general de obra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. Así mismo, deberá actualizar dicho cronograma detallando frentes de trabajo, cada vez que le sea informado por parte de la Interventoría el inicio de estos, para lo cual contará con un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la solicitud.

    Con base en lo anterior, se aclara que la programación técnica detallada de ejecución no constituye un requisito previo para esta etapa del proceso, sino que se trata de una obligación contractual posterior a la suscripción del contrato y al inicio formal de su ejecución. Esto permite que la programación se construya con base en la realidad operativa del proyecto, en coordinación

con la Interventoría, garantizando así su viabilidad y cumplimiento. Por lo anterior no se acepta la observación.

19. La Fiscalía General de la Nación informa que el plazo de ejecución del contrato está previsto hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con los principios de planeación y economía que rigen la contratación pública. Esta decisión obedece a una planeación adecuada que busca garantizar la ejecución eficiente de los recursos sin incurrir en dilaciones injustificadas, asegurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

    Es importante precisar que, tal como se establece en los estudios previos en su numeral "***2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA >> OPERATIVAS >> Contar con disponibilidad para la ejecución de las actividades derivadas del contrato, es decir las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos. En consecuencia, la Entidad no reconocerá costos y recargos adicionales por estos conceptos. El contratista deberá contar con los permisos necesarios para atender las actividades que se requieran en modalidad 24/7 (Negrilla fuera de texto)***", en consecuencia y dadas estas condiciones, se considera que el plazo fijado resulta razonable y suficiente para el adecuado desarrollo del objeto contractual, sin necesidad de una ampliación. La posibilidad de ejecutar actividades de manera continua (24/7) permite optimizar el tiempo disponible y mitigar las posibles restricciones operativas derivadas de la ubicación de las obras. Por lo anterior no se acepta la observación.

20. La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que el tiempo requerido para la revisión y aprobación de los cortes de obra por parte de la interventoría no puede ser definido de manera fija en esta etapa precontractual, toda vez que dicho plazo dependerá directamente de la calidad, completitud y coherencia de la documentación técnica presentada por el contratista, así como de la necesidad o no de efectuar ajustes, aclaraciones o correcciones derivadas de las observaciones de la interventoría.

    Por lo anterior, y en aras de garantizar un adecuado seguimiento técnico, el plazo para la revisión y aprobación de los cortes de obra será acordado y formalizado en el marco de los comités de seguimiento que se establezcan durante la ejecución del contrato, permitiendo así la evaluación conjunta de los tiempos requeridos conforme a la dinámica real del proyecto.

    Este enfoque permite mantener la flexibilidad operativa necesaria y al mismo tiempo asegurar que los procesos de verificación técnica se realicen con el rigor y la oportunidad que demanda el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

21. La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que el tiempo requerido para la revisión y aprobación de los cortes de obra por parte de la supervisión no puede ser definido de manera fija en esta etapa precontractual, toda vez que dicho plazo dependerá directamente de la calidad, completitud y coherencia de la documentación técnica presentada por el contratista, así como de la necesidad o no de efectuar ajustes, aclaraciones o correcciones derivadas de las observaciones de la supervisión.

    Por lo anterior, y en aras de garantizar un adecuado seguimiento técnico, el plazo para la revisión y aprobación de los cortes de obra será acordado y formalizado en el marco de los comités de seguimiento que se establezcan durante la ejecución del contrato, permitiendo así la evaluación conjunta de los tiempos requeridos conforme a la dinámica real del proyecto.

    Este enfoque permite mantener la flexibilidad operativa necesaria y al mismo tiempo asegurar que los procesos de verificación técnica se realicen con el rigor y la oportunidad que demanda el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Por lo anterior no se acepta la observación.

22. La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que el tiempo que se tiene para la aprobación de la factura previa radicación formal no puede ser definido de manera fija en esta etapa precontractual, toda vez que dicho plazo dependerá directamente de la calidad, completitud y coherencia de la documentación presentada por el contratista; adicionalmente la pre forma de factura presentada es sometida a revisión por parte de la interventoría y posteriormente, elevada la supervisión quien la presentara ante la subdirección Financiera quien después de revisada la información correspondiente hará las respectivas observaciones o en su defecto dará vía libre para la radicación formal de la factura. Por lo anterior no se acepta la observación.

23. La Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación pagarán a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra certificado por el interventor del contrato mediante acta de corte parcial.

    Es importante aclarar que los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, por lo anterior no es posible definir ni integrar dicha información dentro de los documentos del proceso. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

24. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que es agente retenedor de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario y practica las retenciones en la fuente por concepto de RENTA, IVA e ICA y demás contribuciones a las que haya lugar (PROESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA Y CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA, IMPUESTO DE TIMBRE), de acuerdo al tipo de contribuyente, es decir, Gran Contribuyente, Autorretenedor de Renta o Persona Natural.

25. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que las retenciones que realiza son las de ley y en los porcentajes establecidos por la ley es decir: RENTA, IVA e ICA y demás contribuciones a las que haya lugar (PROESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA Y CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA, IMPUESTOS DE TIMBRE), de acuerdo al tipo de contribuyente, es decir, Gran Contribuyente, Autorretenedor de Renta o Persona Natural.

26. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que teniendo en cuenta que es agente retenedor de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, realiza las retenciones correspondinentes en cada uno de los pagos parciales o cortes de obra que se realicen a lo largo de la ejecucion del contrato.

27. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que la experiencia del proponente se tendrá en cuenta de acuerdo a lo expresados en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral V. Requisitos Mínimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 Experiencia, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a 2.682 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, es decir se verificara la experiencia en el RUP, de acuerdo a los Código del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Experiencia requerida

Código	Descripción	SMMLV
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	2.682
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Es decir en el requisito habilitante de experiencia no se validaran certificaciones, y no cuenta con alcances diferentes al solicitado en los documentos del proceso.

28. La Fiscalía General de la Nación se permite aclarar que la experiencia se verificara en el RUP de acuerdo con lo expresado en el numeral V. Requisitos Mínimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 Experiencia, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), y para oferentes plurales se tiene en cuenta la nota 2 de las regla comunes: "*La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) puede ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación*".

29. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que no es necesario de un glosario técnico, teniendo en cuenta que las personas naturales o Jurídicas que pretendan presentar propuesta en el presente proceso de selección deben tener las capacidades y conocimientos claros en el área de la Ingeniería ya que todos los documentos técnicos que hacen parte del proceso contienen definiciones claras, utilizan términos comunes y conocidos en el sector.

30. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que no realiza ningún tipo de retención por garantía en los diferentes cortes que se den en la ejecución del contrato, las únicas retenciones que realiza son las de ley, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario y practica las retenciones en la fuente por concepto de RENTA, IVA e ICA y demás contribuciones a las que haya lugar (PROESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA Y CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA, IMPUESTO DE TIMBRE).

31. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que en ningún momento se pretende cambiar la forma de pago del contrato, el mismo se establece desde la etapa precontractual del proceso, para este caso la forma de pago está definida en el numeral 2.8 del estudio previo:

    La Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

    Se cancelará en pagos parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra certificado por el interventor del contrato mediante acta de corte parcial.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
   EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
   EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección

plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

3. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
4. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

OBSERVACION KALPA – MATRIZ DE RIESGO

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.
2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.
3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.
4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.
5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.
6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.
7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.
8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.
9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.
10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

RESPUESTA
Respuesta de la 1 a la 10 La Fiscalia General de la Nacion se permite manifestar, que no se acepta la observacion presentada por la empresa KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC, en cuanto a integrar las consideraciones planteadas a la matriz de riesgo, lo anterior teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones del contratante y el contratista se encuentran estipulados todos los requerimientos que cubren lo solicitado, y en el Mapa de riesgos de contratación se registran los riesgos más relevantes que podrían afectar la debida ejecución del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad mantiene la matriz para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

OBSERVACIÓN HyD S.A.S
Cordial saludo, De manera atenta nos permitimos formular las siguientes observaciones al prepliego de proceso: 1). Solicitamos que la Entidad analice la viabilidad de otorgar al menos un 20% como anticipo, deducible proporcionalmente de cada acta mensual, con el fin de permitir mayor participación de empresas constructoras micros y pequeñas y fomentar su crecimiento, así como garantizar un buen ritmo de ejecución en el desarrollo de las obras con un flujo de caja estable que no afecte el equilibrio financiero del contratista. 2). De igual forma, y en concordancia con el punto anterior, solicitamos que el indicador de capital de trabajo se reduzca al 20% del presupuesto oficial. 3). Por último, solicitamos que la Entidad realice un estudio técnico y detallado para determinar el porcentaje de Administración (A) del AIU, ya que consideramos que está muy bajo y no es coherente con la cantidad y dedicación del personal profesional que solicitan. El porcentaje de Administración de una obra no se puede estimar por un "promedio" o "con base en otros procesos", ya que este porcentaje es el resultado de variables que en cada proyecto difieren bastante, como es el plazo de ejecución, el personal mínimo requerido, el perfil del mismo, la dedicación exigida a cada uno, entre otros. Por ello, resulta importante que la Entidad construya un detalle del AIU donde se incluyan todos los gastos administrativos de este proyecto en particular, según las exigencias establecidas, para determinar en realidad el porcentaje de administración requerimiento.
RESPUESTA
1. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que es potestativo de la Entidad establecer o no el pago de un anticipo. En tal sentido y analizando los factores de eficiencia financiera, reducción de riesgos, agilidad en la ejecución del contrato, así como el control y seguimiento del mismo, la FGN; en ejercicio de su autonomía, determino para el presente proceso de selección no incluir anticipo en las condiciones contractuales, por lo tanto, los proponentes deben cumplir con los indicadores financieros requeridos por la entidad para participar y posteriormente en caso

de resultar adjudicatario dar inicio y desarrollar las obras, sin necesidad de recurrir a los recursos del proyecto.

2. La Fiscalía General de la Nación NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

   Con base en lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales se encuentran condicionadas a los principios de responsabilidad, transparencia y economía; y en concordancia con estos principios se les ha otorgado a dichas entidades la facultad de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la coherencia de los ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva. En consecuencia y en uso de tal facultad, la Fiscalía General de la Nación definió los indicadores como aplicación de los principios previamente enunciados asegurando la selección objetiva del contratista, unido al cumplimiento de unos indicadores financieros y de organización que garanticen la solidez financiera de los posibles oferentes, el correcto desarrollo del contrato, un equilibrio económico para las partes y corrobore la idoneidad en relación con el objeto contractual.

   Por lo anterior la Fiscalía considera fundamental para este proceso, que dado el monto del presupuesto y la naturaleza e importancia del objeto, se presenten empresas con significativa participación en el sector y con capacidad económica, que le brinden garantías a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

   Ahora bien, la ley contractual permite la libre concurrencia en los procesos de selección, estableciendo mecanismos de participación para la conformación de consorcios o uniones temporales, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

3. La Fiscalía General de la Nación, se permite precisar que para establecer los valores del AIU, como se evidencia en el documento del proceso "6. Estudio del Sector word.pdf" publicado en SECOP II – en el numeral "8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR- Resultado del análisis entre cotizaciones y costos históricos. Anexo 3 (ANÁLISIS ENTRE COTIZACIONES Y COSTOS HISTÓRICOS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - VALORES UNITARIOS)". se utilizó la fórmula de promedio entre los porcentajes del análisis de las diez (10) cotizaciones y los porcentajes históricos del proceso No. **FGN-NC-LP-0002-2024,** obteniendo como resultado para la Administración el valor de 17,58%, Imprevistos 1,00 % y Utilidad 5,05%. Así mismo, cabe

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

aclarar que el valor de los porcentajes a presentar del AIU (Administración-Imprevistos-Utilidad) en la oferta económica, serán establecidos y distribuidos por los proponentes sin exceder el porcentaje global determinado en el Estudio del Sector, el cual asciende al 23,63%. Acorde a lo anterior, los valores establecidos en el Estudio del Sector, se proyectaron con base en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de Colombia Compra Eficiente, la cual sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores por medio del gasto histórico, el cuál sirve de referente para los procesos de contratación y provee información necesaria en aspectos relacionados con: i) la relevancia de categoría de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios y iv) la retroalimentación general del mercado, lo que da herramientas a la entidad para analizar el comportamiento histórico del CONTRATO FGN-NC-0028-2024.

OBSERVACIÓN LIMACOR MY S.A.S.
Buen día, me permito remitir observaciones *1. Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)* *2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista* *3.Favor aclarar si el objeto de las certificaciones para acreditar la experiencia puede ser en CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O ADECUACION O MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES O EDIFICACIONES* *4. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades publicas y/o privadas*

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

5. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones *6. Favor aclarar, para acreditar experienica en estructuras plurales y teniendo en cuenta el proposito de estas figuras, la cual es para aunar esfuerzos para poder presentarse a procesos de contratación, se solicita que se permita acreditar la experienica habilitante mediante la suma o que al menos uno de los integrantes pueda acreditar el 100% de la experienica solicitada, en caso que solo un integrante aporte el total de la experiencia que quien no aporta solo tenga participación del 10%* *7. Favor aclarar si para el factor ponderacional basta copn carta de compromiso o si es necesario o no aportar la hoja de vida del profesional* *8. favor aclarar el plazo de ejecución* *Cordialmente* *LIMACOR MY S.A.S.*
RESPUESTA
1. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que en los estudios previos en el numeral 2.6 "obligaciones especificas del contratista" – Equipo de trabajo profesional en su nota 1, dice: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor y/o Interventoría la totalidad de los documentos que acrediten el perfil del equipo de trabajo, junto con la experiencia profesional y específica. Adicionalmente se deberán incluir los antecedentes a que haya lugar"*. Teniendo en cuenta lo anterior es el contratita el que presentara el personal. 2. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que en los estudios previos en el numeral 2.6 "obligaciones específicas del contratista" – en una de sus obligaciones Operativas dice: *"Elaborar y entregar un plan de trabajo y cronograma, para el inicio de las obras previa aprobación del Supervisor y/o Interventoría, incluyendo balance del presupuesto de obra con base en la propuesta económica y la revisión de cantidades de obra dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio"* y *"Presentar los análisis de precios unitarios APU, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio"*. Teniendo en cuenta lo anterior el cronograma y los APUS los entregaran el

contratista.

3. La Fiscalia General de la Nación se permite manifestar que de acuerdo a lo expresado en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral V. Requisitos Minimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 Experiencia, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a 2.682 salarios minimos legales mensuales vigentes SMLMV, es decir se verificara la experiencia en el RUP, de acuerdo a los Código del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Experiencia requerida

Código	Descripción	SMMLV
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	2.682
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	

4. La Fiscalia General de la Nación se permite aclarar que la experiencia se verificara en el RUP de acuerdo con lo expresado en el numeral V. Requisitos Minimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 Experiencia, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares).

5. La Fiscalia General de la Nación se permite manifestar que de acuerdo a lo expresado en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral V. Requisitos Minimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 Experiencia, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a 2.682 salarios minimos legales mensuales vigentes SMLMV, es decir se verificara la experiencia en el RUP, de acuerdo a los Código del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la siguiente tabla:

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Tabla 2 - Experiencia requerida

Código	Descripción	SMMLV
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	2.682
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	

6. La Fiscalía General de la Nación se permite aclarar que la experiencia se verificara en el RUP de acuerdo con lo expresado en el numeral V. Requisitos Mínimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 Experiencia, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), y para oferentes plurales se tiene en cuenta la nota 2 de las regla comunes: "*La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) puede ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación*".

7. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que para acreditar el factor de calidad, solo es necesario diligenciar y suscribir el Anexo No. 19 del pliego de condiciones.

8. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que el plazo de ejecución esta establecido en los estudios previos en el numeral 2.7 Plazo y lugar de ejecución del contrato que dice: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única*".

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

OBSERVACIÓN **CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S**
Buen día, como interesados en participar en el proceso de la referencia solicitamos a la entidad aclarar que descuentos se hacen por temas de estampillas y publicar el análisis del AIU ya que no puede ser que se saque por promedio de acuerdo a otros procesos que se han sacado, *Gracias,*
RESPUESTA
1. La Fiscalía General de la Nación se permite precisar que es agente retenedor de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario y practica las retenciones en la fuente por concepto de RENTA, IVA e ICA y demás contribuciones a las que haya lugar (PROESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA Y CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA, IMPUESTO DE TIMBRE), de acuerdo al tipo de contribuyente, es decir, Gran Contribuyente, Autorretenedor de Renta o Persona Natural. 2. La Fiscalía General de la Nación, se permite precisar que para establecer los valores del AIU, como se evidencia en el documento del proceso "6. Estudio del Sector word.pdf" publicado en SECOP II – en el numeral "8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR- Resultado del análisis entre cotizaciones y costos históricos. Anexo 3 (ANÁLISIS ENTRE COTIZACIONES Y COSTOS HISTÓRICOS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - VALORES UNITARIOS)". se utilizó la fórmula de promedio entre los porcentajes del análisis de las diez (10) cotizaciones y los porcentajes históricos del proceso No. **FGN-NC-LP-0002-2024,** obteniendo como resultado para la Administración el valor de 17,58%, Imprevistos 1,00 % y Utilidad 5,05%. Asi mismo, cabe aclarar que el valor de los porcentajes a presentar del AIU (Administración-Imprevistos-Utilidad) en la oferta económica, serán establecidos y distribuidos por los proponentes sin exceder el porcentaje global determinado en el Estudio del Sector, el cual asciende al 23,63%. Acorde a lo anterior, los valores establecidos en el Estudio del Sector, se proyectaron con base en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de Colombia Compra Eficiente, la cual sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores por medio del gasto histórico, el cuál sirve de referente para los procesos de contratación y provee información necesaria en aspectos relacionados con: i) la relevancia de categoría de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios y

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

iv) la retroalimentación general del mercado, lo que da herramientas a la entidad para analizar el comportamiento histórico del CONTRATO FGN-NC-0028-2024.

OBSERVACIÓN KUP SAS
Cordial saludo, Por medio del presente me permito realizar las siguientes observaciones: 1. ¿Qué objeto o alcance deben tener los contratos válidos para acreditar experiencia? 2. ¿Para acreditar el puntaje de factor técnico solo se debe presentar el ANEXO No 19 ANEXO TÉCNI CO – FACTOR PONDERABLE, o adicionalmente se debe presentar la hoja de vida con los soportes de di cho profesional? 3. ¿Así mismo, que se debe relacionar en la columna **"FOLIO"** del ANEXO No 19 ANEXO TÉCNICO – FACTOR PONDERABLE? Cordialmente, KUP SAS
RESPUESTA
1. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que de acuerdo a lo expresado en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral V. Requisitos Mínimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 EXPERIENCIA, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a 2.682 salarios

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, es decir se verificara la experiencia en el RUP, de acuerdo a los Código del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Experiencia requerida

Código	Descripción	SMMLV
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	2.682
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	

Es decir la experiencia se verificara en el RUP, teniendo en cuenta los códigos.

Respuesta 2 y 3

La Fiscalia General de la Nación se permite manifestar que para acreditar el factor de calidad, solo es necesario diligenciar y suscribir el Anexo No. 19 del pliego de condiciones. Por otro lado se ajustara el formato ya que no es necesario incluir ningún folio.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

OBSERVACIÓN MEC
Buen día me permito informar que la empresa MEC allego las siguientes observaciones para que le den tramite: La presente es con el fin de efectuar las siguientes observaciones al pliego de condiciones. 1. Aclaración sobre documentación para puntaje del factor técnico adicional: Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si para acceder al puntaje por el factor técnico adicional referido al profesional adicional (residente de obra), se requiere la presentación completa de los documentos soporte tales como: tarjeta profesional, hoja de vida, títulos académicos, certificaciones de experiencia, entre otros; o si es suficiente con la presentación de una carta de compromiso que respalde su futura vinculación y cumplimiento del perfil requerido. 2. Criterio de evaluación de experiencia – Objeto contractual vs. código UNSPSC: Solicitamos a la entidad precisar si los contratos aportados para acreditar experiencia deben guardar relación directa con el objeto del presente proceso, o si basta con que estén clasificados bajo el correspondiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). Esta claridad permitirá al oferente seleccionar de forma adecuada los contratos a presentar como soporte de experiencia. 3. Deducciones y retenciones aplicables a los pagos: De manera atenta solicitamos a la entidad informar de forma detallada las deducciones y retenciones que serán aplicables a los pagos parciales del contrato, tales como: retención en la fuente, estampillas (pro-Universidad Nacional, pro-desarrollo, etc.), ICA u otros tributos que correspondan, así como el porcentaje aplicable a cada uno. Esta información resulta fundamental para estructurar adecuadamente la propuesta económica.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

4. Revisión del perfil exigido para inspector de obra: Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ampliar el perfil exigido para el cargo de inspector de obra, de manera que se incluyan, además del título profesional, otras formaciones técnicas y tecnológicas afines, tales como:

   - Técnico en Obras Civiles
   - Tecnólogo en Construcción
   - Tecnólogo en Obras Civiles
   - Tecnólogo en Construcción de Edificaciones
   - Tecnólogo en Ejecución de Obras Civiles
   - Tecnólogo en Topografía o áreas relacionadas con la supervisión técnica de obra

   Siempre que el candidato cumpla con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en el pliego, esta ampliación del perfil permitiría una mayor participación de oferentes y profesionales idóneos que, desde la práctica técnica, cumplen funciones de supervisión, control y ejecución directa en campo. Esta inclusión contribuiría al fortalecimiento del enfoque técnico-operativo del proyecto, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual.

Quedamos atentos a sus comentarios,

RESPUESTA

1. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que para acreditar el factor de calidad, solo es necesario diligenciar y suscribir el Anexo No. 19 del pliego de condiciones.

2. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que de acuerdo a lo expresado en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral V. Requisitos Mínimos Habilitantes, 5.3 Capacidad Técnica, 5.3.1 EXPERIENCIA, se solicita que el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a 2.682 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, es decir se verificara la experiencia en el RUP, de acuerdo a los Código del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la siguiente tabla:

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FGN-NC-LP-0001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Tabla 2 - Experiencia requerida

Código	Descripción	SMMLV
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	2.682
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	

Es decir la experiencia se verificara en el RUP, teniendo en cuenta los códigos.

3. La Fiscalía General de la Nación se permite manifestar que las retenciones que realiza son las de ley y en los porcentajes establecidos por la ley es decir: RENTA, IVA e ICA y demás contribuciones a las que haya lugar (PROESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA Y CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA, IMPUESTOS DE TIMBRE), de acuerdo al tipo de contribuyente, es decir, Gran Contribuyente, Autorretenedor de Renta o Persona Natural.
4. La Fiscalia General de la Nacion se permite precisar que cualquier tecnico o tecnologo en la rama de la construccion se ajusta al perfil solicitado, tal como se establece en el numeral 2.6 obligaciones especificas del contratista – equipo de trabajo profesional – Inspector de obra, de los estudios previos, siempre y cuando cuente con su tarjeta profesional debidamente expedida por el COPNIA, que es el organismo Colombiano encargado de regular y vigilar el ejecicio profesional de la ingenieria y sus ramas afines incluyendo tecnicos y tecnologos.

Ing. Ricardo Andrés Rincón Almanza
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado
Reviso: Pedro Fernando Montoya Pinzón - Profesional Especializado